



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“ANTA RENACE, SU PUEBLO LO HACE”

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 008-2023-GGASSR/MPA-C.

Anta, 29 de diciembre del 2023.

LA GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SERVICIOS DE SANEAMIENTO RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

VISTOS:

La Opinión Legal N° 978-2023-GAL-MPA, del Gerente de Asesoría Legal; Informe N° 392-2023-GPRP/DGUL-MPA, del Gerente de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto; Informe N° 852-2023-GSELT/MPA/FAA, del Gerente de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Inversiones; Informe N° 385-2023-MPA/GM/GEP-ELC, del Gerente de Estudios y Proyectos; Informe N° 004-2023-MPA-GEP-RAFG del Formulator/Evaluador, Carta Nro 004-2023/JARH del consultor y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece expresamente el ejercicio de una autonomía política, económica y administrativa para las Municipalidades Provinciales como órganos de los Gobiernos Locales, atributo esencial que se encuentra del mismo modo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que en su Artículo II del Título Preliminar, señala que en la Autonomía conferida radica la facultad que tienen las Municipalidades de poder ejercer actos de Gobierno, actos administrativos y actos de administración, los mismos que deben estar impartidos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20), de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: “Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal”, quien desempeña el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Anta;

Que, el numeral 3° del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, respecto a la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa establece que: “Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con sus análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra, y sea por administración directa, y ello demanda requisitos para su cumplimiento de la normativa vigente, para este tipo de intervenciones, debiendo tener cuidado respecto al costo beneficio favorable de la Entidad;

Que, el Anexo N° 01 Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones N° 30225, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, el mismo que define al Expediente Técnico de Obra, como “El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios”;

Que, el Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, en su artículo 1° señala “Crease el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, la elaboración de Fichas Técnicas por parte del INVIERTE.PE, establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, por el cual se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE) como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y su Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala taxativamente su Artículo 12, numeral 12.3.- que establece las funciones de la UF: (...); 1. Aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación y evaluación aprobados por la DGP/MI, así como



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“ANTA RENACE, SU PUEBLO LO HACE”

GESTIÓN 2023 - 2026



las metodologías específicas aprobadas por los Sectores, para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión cuyos objetivos estén directamente vinculados con las competencias de la entidad o empresa pública a la que pertenece la UF.; 2. Elaborar las fichas técnicas y los estudios de preinversión con el fin de sustentar la concepción técnica, económica y el dimensionamiento de los proyectos de inversión, teniendo en cuenta los objetivos, metas de producto e indicadores de resultado previstos en la fase de Programación Multianual de Inversiones; así como los fondos públicos estimados para la operación y mantenimiento de los activos generados por el proyecto de inversión y las formas de financiamiento.

Que, el inciso a) del artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que “La ejecución de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes, de ser el caso, se sujeta a los siguientes tipos: a) Ejecución Presupuestaria Directa Se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos así como sus respectivos Componentes. (...)”;

Que, con Carta N° 004-2023/JARH de fecha 06 de setiembre de 2023, el consultor del Jorge Arturo Rivas Huaman, solicita revisión de elaboración de expediente técnico del Proyecto denominado “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL DISTRITO DE ANTA DE LA PROVINCIA DE ANTA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”, conforme a la orden de servicio 0912-2023.

Que con Informe N° 004-2023-MPA-GEP-RAFG de fecha 27 de setiembre de 2023, el Formador/Evaluador, Ing. Ray Antony Figueroa Gibaja, emite el Informe de evaluación del expediente técnico “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL DISTRITO DE ANTA DE LA PROVINCIA DE ANTA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”, concluyendo que el expediente técnico cuenta con los estudios mínimos necesarios para la ejecución física del Proyecto en mención, razón por la que se otorga la CONFORMIDAD TÉCNICA, recomendando que se continúe con los tramites.

Que con Informe N° 385-2023-MPA/GM/GEP-ELC de fecha 25 de octubre de 2023, el Gerente de Estudios y Proyectos solicita emisión de resolución del expediente técnico “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL DISTRITO DE ANTA DE LA PROVINCIA DE ANTA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N° 2596724, otorgando la conformidad de aprobación del expediente técnico para que se pueda proseguir con la secuencia de trámite necesario para su aprobación mediante acto resolutorio por parte de la unidad ejecutora; por lo que se solicita la emisión de Resolución de Aprobación del expediente en mención.

Que con Informe 852-2023-GSELT-MPA/FAA de fecha 29 de diciembre de 2023, el Gerente de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Inversiones de la MPA, luego de la evaluación del levantamiento de observaciones, remite el expediente técnico para proseguir con el trámite de aprobación del Proyecto “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL DISTRITO DE ANTA DE LA PROVINCIA DE ANTA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N° 2596724, con un presupuesto total de S/. 2'945,281.42 Soles, con un plazo de ejecución de 1080 días calendario, con el siguiente presupuesto desagregado:

Descripción	Monto
Costo directo	S/. 1'997,628.07
Gastos Generales	S/. 566,089.27
Gastos de supervisión	S/. 312,334.53
Gastos de liquidación	S/. 32,241.21
Gastos de expediente técnico	S/. 36,988.34
Presupuesto total	S/. 2'945,281.42
Plazo de ejecución	36 meses





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“ANTA RENACE, SU PUEBLO LO HACE”

GESTIÓN 2023 - 2026



por lo que la Gerencia de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Inversiones de la MPA, otorga la CONFORMIDAD TÉCNICA y solicita se derive a las áreas correspondientes para la emisión de acto resolutivo.

Que con Informe N° 392-2023-GPRP/DGUL-MPA de fecha 29 de diciembre de 2023, el Gerente de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, informa sobre previsión presupuestaria para la aprobación de expediente técnico Proyecto de Inversión denominada: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL DISTRITO DE ANTA DE LA PROVINCIA DE ANTA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2596724, OTORGANDO PREVISION PRESUPUESTARIA HASTA POR S/. 2'945,281.42 Soles, con un plazo de ejecución de 1080 días calendario, proyecto solicitado por el Gerente de Estudios y Proyectos, Ing. Edixon Laime Calvo.

Que, con Opinión Legal N° 978-2023-GAL-MPA, de fecha 29 de diciembre del 2023, el Gerente de Asesoría Legal - Abg. Richard Salas Cuadros, emite opinión legal con las siguientes conclusiones:

- Se sirva **EMITIR** el respectivo Acto Resolutivo, por intermedio de Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios de Saneamiento Rural, conforme al Artículo Primero, Numeral 2, de la Resolución de Alcaldía N° 448-2023-A-MPA.
- Adicionalmente esta GAL. **ESTABLECE**, sin perjuicio de la presente opinión legal que, es únicamente desde el punto de vista legal, lo cual no exime de responsabilidad alguna a las dependencias que emitieron los informes técnicos correspondientes de evaluación, registro, sustentación y/o aprobación, los cuales tiene carácter vinculante para el caso en particular.
- Finalmente, esta GAL, **RECOMIENDA**, Que, se sirva poner de conocimiento a todas las áreas técnicas y administrativas competentes que correspondan para su conocimiento y cumplimiento pleno y oportuno de la Resolución a emitirse.

Que, el numeral 1) del artículo 77° del TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – D.L. 1440, Cuando se trate de gastos de bienes y servicios, así como de capital, la realización de la etapa del compromiso, durante la ejecución del gasto público, es precedida por la emisión del documento que lo autorice. Dicho documento debe acompañar la certificación emitida por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, sobre la existencia del crédito presupuestario suficiente, orientado a la atención del gasto en el año fiscal respectivo”. En ese sentido, se cuenta con la disponibilidad presupuestal de la Gerencia de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, para ejecutar el Proyecto de Inversión denominada: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL DISTRITO DE ANTA DE LA PROVINCIA DE ANTA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”;

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la delegación de atribuciones, facultades y obligaciones encomendadas mediante Resolución de Alcaldía N° 448-2023-A-MPA, del artículo primero, numeral 5, referido a Delegación de Facultades a nombre de Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios de Saneamiento Rural;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar, el Expediente Técnico Proyecto de Inversión denominada: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL DISTRITO DE ANTA DE LA PROVINCIA DE ANTA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 259672, con un presupuesto total de S/. 2'945,281.41 Soles, con un plazo de ejecución de 1080 días calendario, para su intervención y ejecución en la Modalidad de Administración Presupuestaria Directa, por la Municipalidad Provincial de Anta, conforme al siguiente cuadro resumen:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“ANTA RENACE, SU PUEBLO LO HACE”

GESTIÓN 2023 - 2026



Descripción	Monto
Costo directo	S/. 1'997,628.07
Gastos Generales	S/. 566,089.27
Gastos de supervisión	S/. 312,334.53
Gastos de liquidación	S/. 32,241.21
Gastos de expediente técnico	S/. 36,988.34
Presupuesto total	S/. 2'945,281.42
Plazo de ejecución	36 meses

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR la Ejecución a la Subgerencia de Saneamiento Ambiental.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Inversiones, Gerencia de Estudios y Proyectos, Gerencia de Planeamiento Racionalización y Presupuesto, y demás órganos estructurales para su cumplimiento en cuanto corresponda.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal web institucional, a la Subgerencia de Tecnologías de Información.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
[Signature]
Rlga. Lizbeth H. Concha Muñoz
CBP. 4575
SERVICIO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SERVICIOS
... PUEBLO RURAL

